

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESRATONIZACIÓN EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, CIUDAD REAL, INCLUYENDO LAS ESPECÍFICAS PARA EL TRATAMIENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

Con el fin de conseguir el más alto nivel de mortalidad entre la población de móridos y artrópodos, y otros parásitos perjudiciales para la salud, se precisan las siguientes bases técnicas mínimas para la realización de los servicios de desratización, desratonización, desinfección y desinsectación.

PRIMERA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

1.- Lugar de Tratamiento.

Los trabajos se llevarán a cabo en Edificios e Instalaciones dependientes del Ayuntamiento de La Solana, Ciudad Real.

- Casa Consistorial, incluyendo Centro Social Polivalente, Dependencias de la Policía Municipal, Radio Horizonte y Juzgado de Paz.
- Centro Cultural Polivalente, incluido Auditorio.
- Centro Cultural Don Diego
- Casa de la Encomienda
- Biblioteca Municipal.
- Casa del Niño y Casa de la Juventud
- Edificio de Usos Múltiples
- Vivienda Tutelada de Mayores
- Cocina Municipal
- Ciudad Deportiva, incluido Campo de Fútbol “La Moheda”.
- Colegio Público “El Santo”, incluido Pabellón Polideportivo..
- Colegio Público “El Humilladero”, incluido Gimnasio, cocina y comedor.
- Colegio Público “Sagrado Corazón”, incluido Pabellón Deportivo.
- Colegio Público “Javier Paulino”, incluido el Gimnasio
- Colegio Público “Romero Peña”.
- Colegio Público “La Moheda”
- Colegio Público “Federico Romero”, incluido Gimnasio y Comedor.
- Pabellón Polideportivo “Antonio Serrano”
- Pabellón Polideportivo “La Moheda”
- Pistas Polideportivas de La Calzada.
- Centro Ocupacional “Virgen de Peñarroya”
- Punto Limpio (sólo desratización)
- Perrera Municipal

- Almacén Municipal.
- Cementerio Municipal.
- Vivero de Empresas, (parte de utilización municipal)
- Antiguo Edificio del Centro de Salud (solo cocheras y sótano)
- C.A.I. Hermanas Barrera
- Centro de Iniciativas Empresariales
- Centro de Nuevas Tecnologías “Petra Mateos”
- Centro Tecnológico de Audiovisuales.
- Teatro Municipal “Tomás Barrera”.
- Centro de Atención Temprana.
- Caseta Municipal.
- Plaza de Toros.
- Aparcamiento de Camiones.
- Piscinas Municipales de verano. (Aparte del tratamiento específico para este tipo de instalaciones, incluir un tratamiento para las avispas. En las ofertas se especificará el número de actuaciones a realizar).
- Piscina cubierta. Aparte del tratamiento específico para este tipo de instalaciones, incluir un tratamiento para la Legionelosis.
- Parques y Jardines Municipales y vías públicas, (desinsectación sólo cuando haya alguna denuncia)
- Cualquier otro edificio o instalación que en el periodo de vigencia del contrato se construya o se adquiera por el Ayuntamiento.

En los edificios e instalaciones en los que no se hace ninguna indicación se entiende que el servicio se prestará de forma íntegra.

2.- Desarrollo de los trabajos.

Se realizará el control de la población de roedores (ratas y ratones) en todo el término municipal de La Solana mediante un sistema combinado de Campañas Generales de choque y un plan de mantenimiento.

Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria comprenderán las que en cada momento sean necesarias para evitar las condiciones que favorecen la colonización, multiplicación y dispersión de Legionella, en caso de la Piscina Cubierta, como son las temperaturas adecuadas para su crecimiento, el estancamiento del agua y la acumulación de materiales que forman la biocapa, así como conseguir la erradicación de los parásitos y diferentes plagas de artrópodos (cucarachas, pulgas, garrapatas, etc) que puedan constituir un peligro para la salud.

El tratamiento de legionella se haga según el Real Decreto 865/2003, incluyendo como mínimo dos analíticas

Se realizará de forma obligatoria un tratamiento al menos al año, además de solucionar todos los problemas que surjan.

Si se detectara alguna plaga o contaminación, la actuación correctora por parte de la Empresa adjudicataria deberá ser inmediata.

En ningún caso, las actuaciones que se realicen causarán molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de los servicios en el desarrollo normal de los edificios o instalaciones.

Los trabajos se ejecutarán fuera de la jornada de trabajo del personal, excepto en aquellos casos en los que por la amplitud del horario del servicio no sea posible. Deberá garantizarse que se podrán ocupar las dependencias al día siguiente del tratamiento, sin molestias para las personas que las ocupan.

La Empresa adjudicataria mantendrá el dispositivo necesario durante todo el periodo de contratación, para que en caso de que surgiera cualquier urgencia, se trate convenientemente y a la mayor brevedad posible.

En los casos en los que la normativa exija la realización de más tratamientos, estos se realizarán de forma obligatoria por la empresa concesionaria, sin ningún cargo adicional.

3.- Programas de Actuación

En las ofertas se presentará un programa detallado de la forma en la que se realizará el trabajo, citando expresamente material, productos, personal, vehículos, etc., que se cuente para ello.

En el caso de la Piscina Municipal Cubierta, en la oferta se deberá aportar un programa de mantenimiento de agua caliente sanitaria y agua fría de consumo humano.

En dicho programa deberán detallarse las operaciones que realizará la empresa adjudicataria y las que realizará el servicio municipal de mantenimiento de la piscina.

Antes de cada actuación, la empresa facilitará al Ayuntamiento el de actuación de los equipos, fechas y horario aproximado, a fin de que su labor pueda ser controlada.

Una vez finalizada cada actuación se dará un informe del trabajo realizado y de las incidencias del mismo, con certificación del tratamiento realizado.

4.- Actuaciones puntuales de urgencia.

Dada la trascendencia sanitaria de los servicios objeto del presente Pliego y la posibilidad de aparición de focos aislados de infestación, será objeto de la prestación del servicio de desratización, desratonización, desinfección y desinsectación los tratamientos puntuales no incluidos en los servicios descritos anteriormente, manteniendo el dispositivo necesario para evitar una dilación superior a 24 horas desde la notificación de la aparición del foco por parte del Ayuntamiento.

5.- Servicio Permanente.

La Empresa adjudicataria en su calidad de tal, será la responsable de este servicio, y llevará a cabo correctamente el Plan de Mantenimiento y atención de avisos al que se hace mención en este Pliego, por lo que esta queda obligada a

- Disponer de un local en esta localidad, atendido al menos por una persona, que permanecerá abierto todos los días laborales como mínimo cuatro horas.
- Por esta persona se atenderán las quejas, avisos, sugerencias o denuncias de los vecinos o del Ayuntamiento.
- A la mayor brevedad posible el personal de la empresa comprobará la veracidad de la queja o denuncia y de ser cierta, aplicará las medidas correctoras necesarias.
- En el caso de que el problema no guarde relación con las instalaciones municipales, y haya sido provocado por el propio vecino o por el propietario del inmueble colindante, la empresa lo pondrá en conocimiento del vecino y del Ayuntamiento, que decidirá, si se imputa al mismo el gasto del servicio.
- La Empresa, mensualmente, facilitará al Ayuntamiento el parte de las denuncias y quejas recibidas, las comprobaciones y las actuaciones en su caso.

6.- Licitaciones.

Los ofertantes deberán contar en su empresa con personal especializado para este tipo de tratamientos y estará asesorado por dicha empresa.

El Ayuntamiento puede exigir la documentación pertinente referente al personal de la empresa, con la titulación del mismo, encargado de los trabajos.

Las empresas ofertantes deberán acreditar estar autorizadas para la realización de esta tipo de tratamientos, según la legislación vigente en esta materia, estar inscrita en el Registro Sanitario de aplicaciones de desratización, desratonización, desinfección y desinsectación y cumplir la legislación específica de plaguicidas y demás legislación vigente.

7.- Productos a emplear.

Los productos a emplear deberán ser de baja toxicidad para las personas y animales domésticos, no produciendo ningún tipo de contaminación directa o indirecta sobre ellos ni sobre plantas o el propio terreno.

Deberán poderse utilizar de forma estable sin sufrir deterioro o degradación por la acción de agentes atmosféricos y estar suficientemente contrastados por experiencias anteriores de las cuales se adjuntará documentación acreditativa.

Todos los productos químicos a utilizar en los tratamientos estarán reglamentariamente inscritos en el Registro de Autorizaciones y Registros Especiales de la Dirección General de la Salud Pública.

Las empresas ofertantes propondrán los plaguicidas, desinfectantes, germicidas, bactericidas, etc., a utilizar en cada caso, indicando además la composición química

de la materia activa, su calificación toxicológica, tanto para las personas como para la fauna, así como su dosis de aplicación.

Se indicarán en las ofertas el tipo de productos que se utilizarán para la desinfección, desinsectación, como su fórmula o composición cualitativa, describiéndose el sistema que se empleará en el trabajo y las precauciones que deben adoptarse después de cada operación, teniéndose muy en cuenta la metodología de aplicación en edificios municipales, y sobre todo, en los colegios y dependencias de estos, tales como cocinas, aseos, comedores, etc.

8.- Análisis de los Productos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tomar muestras de los productos a utilizar para analizar sus características, composición y concentración.

La muestra se tomará por triplicado y será efectuada por un representante cualificado del Ayuntamiento en presencia de un representante de la empresa adjudicataria y de dos testigos. Las muestras se sellarán y lacrarán los envases que contengan, levantándose un acta que se firmará por las cuatro personas que concurran en el acto. Una muestra será enviada al laboratorio para su análisis, otra quedará en poder de la empresa para efectuar en caso necesario un análisis contradictorio y la tercera quedará en poder del Ayuntamiento, que servirá para realizar el análisis arbitral en caso de discrepancia de los anteriores.

El costo de los análisis será por cuenta del adjudicatario.

Los análisis a realizar serán los siguientes:

Comprobación de la composición y de las propiedades físico-químicas de los productos destinados al tratamiento objeto de este contrato.

9.- Sustitución de Productos.

Una vez adjudicado el producto, si fuera necesario algún producto nuevo, se justificará por escrito y esperará autorización antes de utilizarlo.

Los nuevos productos cumplirán las condiciones específicas en el apartado 7 de este Pliego.

10.- Póliza de Responsabilidad Civil.

La empresa adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los posibles daños ecológicos o a personas producidas por insecticidas y otros productos utilizados en los tratamientos, así como posibles daños producidos por vehículos, etc.

11.- Publicidad.

Siendo necesaria la difusión pública de los trabajos a desarrollar, al objeto de obtener la colaboración del vecindario para el buen funcionamiento de los mismos, es de obligado cumplimiento que las empresas licitadoras incluyan en sus ofertas

las medidas publicitarias que prevean adoptar, siendo por cuenta del adjudicatario tales medidas. La Concejalía de Medio-Ambiente se reserva el derecho de indicar las directrices a seguir en la publicidad de los servicios.

SEGUNDA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL LICITADOR.

a) Medios Técnicos y Personales: 3 PUNTOS

Se valorarán los siguientes apartados conforme al baremo expuesto:

- 1.- Medios materiales propios de que disponga para la realización de los servicios: 1 punto.**
- 2.- Productos químicos a utilizar: características, mecanismo de acción, ventajas que ofrece y su repercusión sobre el medio-ambiente: 1 punto.**
- 3.- Recursos personales de que disponga el licitador para la realización de los servicios: se valorará el nº de operarios y la especialización de la persona encargada de la coordinación de los trabajos a desarrollar: 1 punto.**

b) Planificación de los Trabajos a desarrollar: 3 PUNTOS

Se valorarán los siguientes apartados conforme al baremo expuesto:

- 1.- Plan de trabajo a desarrollar con suficiente nivel de detalle que incluya calendario de actuaciones. 1 punto.**
- 2.- Estudio técnico de valoración de la situación de partida y de los objetivos que se persiguen en el desarrollo del servicio: 1 punto.**
- 3.- Modelo de informes técnicos que permitan conocer con detalle el desarrollo de los trabajos en curso y/o finalizados: 1 punto.**

b) Otras Condiciones favorables para la selección: 4 PUNTOS

- 1.- Oferta económica que presente la empresa licitadora: Máximo 3 puntos**

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{3 \times \text{Oferta más baja presentada}}{\text{Oferta del licitador}}$$

- 2.- Prestación del servicio relativo a las actuaciones puntuales de urgencia antes de las 24 horas: 1 punto**

La Solana, 30 de septiembre de 2014
LA TÉCNICA DE PATRONATOS

Fdo. María del Mar Luna Naranjo